



Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2024-MPU-ALC

Contamana, 12 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 158-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC-TAH, de fecha 03/01/2024; la Carta N° 010-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 30/01/2024, el Informe Legal N° 115-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 12/01/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"**; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por "entidad" de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"**; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por "entidad" de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;

Que, el numeral 8) del artículo 3° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado mediante Ley N° 30494 - Decreto Legislativo 1426, se entiende por **"Subdivisión de predio urbano, a la subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o Normativa Urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice"**;



Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licenciad de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, en su artículo 29° preceptúa que en caso la administrada requiera realizar la Subdivisión de un Lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 8) del artículo 3° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, inicia el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20° del acotado Reglamento, la documentación técnica allí señalada, la cual debe ser suscrita por el administrado y el profesional responsables del proyecto;

Que, mediante Expediente N° 0012992, de fecha 30/01/2024, la administrada Señora Silvia Gonzales de Barbaran, identificada con DNI N° 05920080, solicita a ante la Entidad Edil, la "SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO" (Lote Matriz), de su propiedad ubicado en la calle Ladislao Espinar, Mz. 4, Lote 37, I etapa del centro poblado, Área Urbana de Contamana, adjuntando para tal fin, memoria descriptiva y planos, y requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, mediante Informe Técnico N° 158-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC-TAH, de fecha 03/01/2024, el Personal de Campo y Gabinete SGDUOTC, luego de efectuar una "Inspección Ocular" al inmueble calle Ladislao Espinar, Mz. 4, Lote 37, Área Urbana Contamana I Etapa, con copia Literal de Dominio de la Partida N° P12053509, debidamente inscrita en los Registros de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, concluyó que "Es Factible" atender lo solicitado por la administrada al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de esta Entidad Edil;

• **PREDIO MATRIZ – LOTE 37 – MANZANA 4**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 8.50 ml	Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 90.80 ml	Lotes 38 (área verde), 39, 41 y 42
Por la Izquierda	: 91.15 ml	Lote 36
Fondo	: 8.10 ml	Lote 43
Área	: 754.00 m2	
Perímetro	: 198.55 ml	

• **SUB DIVISIÓN:**

✓ **LOTE N° 37A – MANZANA 4 - LOTE INDEPENDIZADO**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 8.17 ml	Lote 37
Por la Derecha	: 17.10 ml	Lotes 41 y 42
Por la Izquierda	: 17.10 ml	Lote 36
Fondo	: 8.10 ml	Lote 43
Área	: 139.27 m2	
Perímetro	: 50.47 ml	

✓ **LOTE N° 37 - MANZANA 4 - REMANENTE**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 8.50 ml	Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 73.70 ml	Lotes 38 (área verde), 39
Por la Izquierda	: 74.05 ml	Lote 36
Fondo	: 8.17 ml	Lote 37A
Área	: 614.73 m2	
Perímetro	: 164.42 ml	

Que, mediante Carta N° 010-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 30/01/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, recomienda derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, a fin continuar con el trámite correspondiente;

Que mediante Informe Legal N° 115-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 12/02/2024, la Oficina de Asesoría Legal, concluyó que resulta viable proceder a expedir el acto resolutivo correspondiente, mediante el cual se resuelva **APROBAR**, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Ladislao Espinar, Mz. 4, Lote 37, Centro Poblado Área Urbana De Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12053509 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos;





Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Ladislao Espinar, Mz. 4, Lote 37, Centro Poblado Área Urbana de Contamana I ETAPA , predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12053509 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a favor de la Señora **SILVIA GONZALEZ DE BARBARAN**, de acuerdo al Expediente Técnico: Planos y Memoria Descriptiva, los sub lotes tienen las siguientes características:

• **PREDIO MATRIZ – LOTE 37 – MANZANA 4**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 8.50 ml	Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 90.80 ml	Lotes 38 (área verde), 39, 41 y 42
Por la Izquierda	: 91.15 ml	Lote 36
Fondo	: 8.10 ml	Lote 43
Área	: 754.00 m2	
Perímetro	: 198.55 ml	

• **SUB DIVISIÓN:**

✓ **LOTE N° 37A – MANZANA 4 - LOTE INDEPENDIZADO**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 8.17 ml	Lote 37
Por la Derecha	: 17.10 ml	Lotes 41 y 42
Por la Izquierda	: 17.10 ml	Lote 36
Fondo	: 8.10 ml	Lote 43
Área	: 139.27 m2	
Perímetro	: 50.47 ml	

✓ **LOTE N° 37 - MANZANA 4 - REMANENTE**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 8.50 ml	Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 73.70 ml	Lotes 38 (área verde), 39
Por la Izquierda	: 74.05 ml	Lote 36
Fondo	: 8.17 ml	Lote 37A
Área	: 614.73 m2	
Perímetro	: 164.42 ml	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GIDUR
OAL
Interesado